



## **VISTOS:**

El Informe N° 000186-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD de fecha 25 de febrero de 2025 elaborado por la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000247-2025-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 04 de marzo de 2025 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone en su numeral 36.2 que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería modificado con Decreto Legislativo N° 1645 prevé: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan”*, precisando además en el sub numeral 3 del numeral 6.3, que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: *“Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector”*;

Que, adicionalmente el inciso 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado con Decreto Legislativo N° 1645, establece que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda”*; concordante con ello el inciso 17.3, que dispone: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”*;

Que, la Unidad Funcional de Logística a través del informe del visto, indica que, en fecha 17 de diciembre de 2024, se notificó al Consorcio Múltiple Aguilar S.A.C., la Orden de Compra

N° 0000279-2024, para la adquisición de Títeres de tela tipo bocón (animal/persona) de cuerpo entero; añade que, con fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura del Santuario Nacional Pampa Hermosa emitió la Conformidad de Bienes N° 000027-2024-SERNANP/SNPHE-SGD del único entregable, por el monto de 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 soles) precisando que deberá aplicarse penalidad por cuatro (04) días de atraso en la entrega de los bienes; siendo el expediente remitido a la Unidad Funcional de Contabilidad a través de la Nota de Envío N° 003762-2024-SERNANP/OA-UFLOG-SGD de fecha 31 de diciembre de 2024; sin embargo, el pago en cuestión no fue devengado en el año fiscal 2024;

Que, el precitado informe de la Unidad Funcional de Logística señala que mediante Carta N° 001-2025 de fecha 08 de enero de 2025, la señora Ángela Margot Aguilar Gonzáles en su condición de Gerente General del Consorcio Múltiple Aguilar S.A.C, solicitó el pago de los bienes entregados en el Santuario Nacional Pampa Hermosa, conforme las especificaciones técnicas contenidas en la Orden de Compra N° 0000279-2024-SERNANP;

Que, adicionalmente, el mencionado informe de la Unidad Funcional de Logística precisa que: *i) La emisión de la Orden de Compra N° 279- 2024-SERNANP y su respectiva conformidad de fecha 31 de diciembre de 2024, acreditan la existencia del derecho del acreedor, del compromiso previamente formalizado y registrado; ii) Asimismo, el otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria, indica la efectiva prestación de la adquisición de los bienes; por lo que, resulta procedente realizar el pago;*

Que, el referido informe, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada con Memorando N° 000780-2025-SERNANP/OPP-SGD de fecha 21 de febrero de 2025 por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la atención del presente trámite;

Que, considerando lo vertido, la Unidad Funcional de Logística, concluye que, *se han cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645; por lo que resulta procedente reconocer el devengado a favor del proveedor,* para lo cual recomienda emitir la resolución administrativa correspondiente;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística, y, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reconocimiento del devengado derivado de la ejecución de las obligaciones contenidas en la Orden de Compra N° 0000279-2024, por el monto de S/ 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 soles), a favor del Consorcio Múltiple Aguilar S.A.C, con R.U.C. N° 20600963750, debiendo tener en cuenta las consideraciones técnicas sustentadas en el Informe N° 000186-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD emitido por la Unidad Funcional de Logística.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad Funcional de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para proceder con el trámite de pago, conforme a Ley y a las consideraciones técnicas contenidas en el Informe N° 000186-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD emitido por la unidad en mención.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en la sede digital de SERNANP:  
<https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Mónica Isabel Meza Anglas**  
Jefe de la Oficina de Administración  
SERNANP